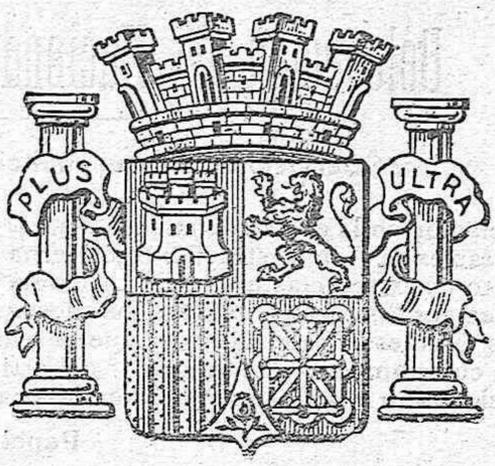


Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.]

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Dispuesta por Decreto del Gobierno del Estado de 8 de Noviembre último, la revisión en el personal de Instrucción pública para la reorganización de la enseñanza nacional, y constituida a este fin y en cuanto a esta provincia, la Comisión que dispone en su artículo 1.º y apartado C), para el cumplimiento por ella, de lo que en aquél y en las Ordenes para su ejecución se le encomienda, tiene acordado llamar, como por el presente llama a cuantos puedan informar por escrito o de palabra, acerca de la conducta profesional, social y particular, como de la actuación política de cualesquiera de los que constituyen el personal adscrito a los Institutos, Escuelas Normales y de Artes y Oficios, a las Inspecciones de enseñanza de la provincia, Sección Administrativa de los mismos Centros, y en general de cuantos más sirvan destinos en ella que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y no están incluidos en la misión atribuida a las demás Comisiones que comprende dicho Decreto, para que acudan a hacerlo en el término más breve posible y que no exceda de los diez días siguientes a la fecha de esta circular ante este Gobierno, bien entendido que con ello cumplirán un deber de ciudadanía y de patriotismo, y que de sus informes se guardará absoluta reserva por esta Comisión.

Zamora 7 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil

Raimundo Hernández.

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Viñuela de Sayago, en la dehesa de Soguino, de dicho término municipal, y en poder de D. Agustín Escudero Núñez, se halla depositado el semoviente siguiente:

Una res vacuna, pelo negro, un poco cana, con una cencerra y hierro G. en el anca derecha, la oreja derecha hendida y muezca en la izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que acredite ser dueño de dicho semoviente, puede recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 7 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Raimundo Hernández

Servicio Facultativo de Catastro

Jefatura del Catastro Agrícola

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios y Juntas periciales de los términos municipales de Villalcampo y Losacio, que a partir del día 1.º de Diciembre estarán expuestas al público las relaciones de características catastrales de los distintos cultivos, durante el plazo de treinta días, para que sean examinadas por el público en general y Juntas periciales y presenten cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zamora 7 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe del Catastro, Arturo Chamorro.

R—3767

SAN VICENTE DEL BARCO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1937, en sesión de este día, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia; durante dicho plazo puede ser examinado por los habitantes del término, quienes podrán interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Igualmente han sido aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales relativas a las exacciones de los ingresos que figuran en referido presupuesto, pudiendo asimismo ser examinados por los habitantes que lo deseen durante el plazo reglamentario y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

San Vicente del Barco 3 de Diciembre 1936.

—El Alcalde, Emilio Matellán.

R—3736

VILLABRAZARO

Por acuerdo del Ayuntamiento, ajustándose a las reglas dictadas por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día veintidós del presente mes de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y con asistencia de un empleado del ramo de

Montes, la subasta de 72 chopos maderables del plantío «Estudes» de este Municipio, número 28 del catálogo y sujetos al vigente plan forestal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villabrazaro 2 de Diciembre de 1936 — El Alcalde, Rafael Valera.

R—3725

VILLABUENA DEL PUENTE

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1936, confeccionado por la Junta general del mismo y Comisiones de evaluación de las partes real y personal del mismo por término de quince días y tres más, en virtud de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal; durante este plazo podrán reclamar todos los interesados en el mismo.

Villabuena del Puente 22 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Ciriaco Crespo.

R—3613

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Santiago Pérez González, Alcalde de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que para atender al pago de cantidades que no tienen consignación suficiente en el presupuesto del año actual, este Ayuntamiento acordó que, dentro del presupuesto vigente, se verifiquen las transferencias siguientes:

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 1.º	750
Del id. 8.º id. 7.º	650
Total.	1.400
Al capítulo 11 artículo 3.º	750
Al id. 18 id. 1.º	650
Total.	1.400

Y en cumplimiento al Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que contra el mismo puedan formular las reclamaciones que crean conveniente.

San Miguel del Valle 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Santiago Pérez

R—3707

PALACIOS DEL PAN

Formados por las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, los repartimientos de utilidades para los años de 1934, 1935 y 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a los efectos de reclamación; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Palacios del Pan 22 de Noviembre de 1936.
—El Alcalde, Felipe Vizán. R—3634

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Fausto Ruiz Belver, Alcalde de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia aprobó las ordenanzas de exacciones municipales y que se encuentran expuestas al público por quince días, para que las examinen los interesados legítimos a los efectos de reclamación.

Fontanillas de Castro 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Fausto Ruiz. R—3740

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de Roales.

Hago saber: Que para atender al pago de aumentos habidos en gastos de representación, Instituto de Higiene, Veterinario, alquileres, caminos y gastos imprevistos originados en el año actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, 30 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, conceptos 1.º, 3.º y 4.º, 805 pesetas 8 céntimos.

Total: 835'08 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 50 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 37 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 9.º, concepto 1.º, 10 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, 82 pesetas 8 céntimos.

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, 73 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 583 pesetas.

Total: 835'08 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Roales 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Hernández. R—3738

PUEBLA DE SANABRIA

A fin de discutir, votar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de Obligaciones de Justicia y Carcelarios, para el año próximo de 1937, se convoca a los señores representantes de este partido para el día 19 del corriente y hora de las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, habiendo de concurrir todos provistos de la credencial que les autorice en forma por el respectivo Ayuntamiento.

Si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de señores representantes, se convoca para el día 22 del mismo mes a la misma hora y en dicho local, en cuyo día será válido el acuerdo que se tome, cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

También se les convoca para el mismo día y a continuación de las sesiones anteriores para el examen, discusión y aprobación de las cuentas de los años 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935.

Puebla de Sanabria 4 de Diciembre de 1936.
—El Alcalde, Agustín Boyano.

Nota.—El anuncio publicado en el BOLETIN número 145 del día 2, no sirve, pues se les citada para el día 1; se publicó después de la fecha de la citación.
R—3775

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

Servicio de Rentas públicas.—Negociado del Timbre y Tabacos

Relación en la que se detalla las clases, cantidades y numeraciones de los efectos timbrados que faltan en la Administración Subalterna de Morón de la Frontera, según consta en el Estado de recuento de existencias unido al expediente de su razón, con motivo del saqueo habido en sus almacenes por las turbas, durante los sucesos revolucionarios rojos, por que atravesó dicho pueblo en días del mes de Julio último y que se remite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia, en cumplimiento de la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 13 de Octubre de 1921.

Papel timbrado común

Clase de efectos	Cantidad	NUMERACION
1. ^a	5	78.051 al 55
3. ^a	22	121.605 y 6-124.705 al 14 y 181.744 al 53
4. ^a	27	262.491 al 97-281.597 al 606 y 281.672 al 81
5. ^a	32	490.570 al 86-518.576 al 90 y 518.708 al 17
6. ^a	40	186.685 al 700 y 187.451 al 74
7. ^a	84	1.606.717 al 50 y 1.607.826 al 75
8. ^a	607	1.020.791 al 900-1.172.801 al 991 1.172.995 al 73.000-487.451 al 500 y 1.495.251 al 500
9. ^a	76	16.121 y 16.126 al 200
10. ^a	180	2.139.696 al 700-2.411.851 al 2.412.025
11. ^a	6	981.656 al 60 y 983.000

Papel timbrado judicial

8. ^a	10	270.826 al 35
10. ^a	76	1.239.826 al 48-1.239.840 1 272.126 al 75 y dos inútiles procedentes de canje
11. ^a	31	1.250.073 al 100 y 1.327.020 al 22
12. ^a	1	inútil procedente de canje
13. ^a	81	872.751 al 800-1.064.301 al 25-1 064.344-49 50 1.430.500 524 y 25

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

2. ^a	5	53.771.75
3. ^a	34	159.729 al 42 y 770 al 89
5. ^a	100	1.064.381 al 480.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

6. ^a	100	600.001 al 100
7. ^a	296	7.497.455 al 550 y 7.633.751 al 950
8. ^a	801	3.909.900-3.930.301 al 50 3.920.251 al 550 y 4.272.751 al 4.273.200
9. ^a	100	329.001 al 100
10. ^a	350	4.711.301 al 550 y 4.717.701 al 800
11. ^a	250	2.374.401 al 50-3.338.451 al 550 y 3.759.451 al 550

Timbres especiales móviles

De 0'05 ptas.	1.600	65.977 al 79 y 74.760 al 64
0'10 »	3.900	330.734 al 71 y 331.155 al 94
0'15 »	9.300	982.416 al 41-99.557 al 656 y 216.760 al 819
0'20 »	3.400	163.223 al 25-207.409 al 12 y 742 al 51
0'25 »	4.500	248.076 al 85-347.444 al 83 y 349.220 al 59.
0'30 »	1.550	Del 21.927 faltan 150 21.828 al 30-28.335 al 36 y 427 y 28
0'35 »	200	182
0'40 »	335	6.046 y del 4.218 faltan 135
0'50 »	440	2.139-22.626 y del 89.720 faltan 40
0'60 »	675	8.528-38 y 39 y 8.516 faltan 75
0'75 »	480	25.238 y 39 y del 23.551 faltan 90
0'90 »	499	12.770 5.262 y del 10.301 faltan 99
1'00 »	420	Del 16.915 faltan 20-18.785 y 18.873.
1'25 »	215	Del 7.277 faltan 115 y del 7.280 faltan 100
1'50 »	625	Del 14.722 faltan 95, del 16.909 faltan 130-16.910 y 18.298

Papel de Pagos al Estado

1. ^a	4	140.145 y 140.270 al 72
2. ^a	26	284.977 al 285.002
3. ^a	67	792.751 al 87 y 793.272 al 301
4. ^a	57	1.550.993 al 1.551.009-1.823.510 y 520 al 59
5. ^a	101	1.304.416 y 1.337.341 al 40
6. ^a	114	1.015.697 al 710-1.106.339 al 88
7. ^a	12	704.037 al 48
6. ^a	Complemento de la numeración de los 114 que faltan	1.250.784 al 833

Letras de cambio

1. ^a	2	93.151 y 52
2. ^a	3	118.108 al 10
4. ^a	132	1.452.722 al 61 y 1.499.353 al 444
5. ^a	25	2.165.548 al 70 y dos inútiles procedentes de canje
6. ^a	212	2.945.256 al 368 y 3.053.342 al 440
6. ^a bis	6	15.279 y 80 y 15.328 al 31
7. ^a	282	3.993.458 al 64 3.998.882 al 84 y 886 al 3.999.00 3.999 017 al 24-26 al 34 y 39 al 81 4.249.731 al 823 y 4.249.829 y ocho inútiles procedentes de canje
8. ^a	212	5.958.529 al 38-5.953.140 42 al 54-57 al 238 339-398 al 419.6030934 a 98 1002 a 19

9. ^a	734	7.230.904 al 231.000-7.394.601 al 951 y 961 al 7.395.099. 7.765.004 al 62 113 al 199 y uno inútil procedente de canje
9. ^a bis	44	37.077 al 120
10. ^a	262	6.218.662 al 811.814 y 819 al 929
11. ^a	52	Procedente de canje
12. ^a	133	1.006.231 al 280-283-377-381 148.542.560 677-760 al 829 y 962 al 68
Timbres para talonarios y facturas		
De 0'15 ptas.	3.195	597.535 al 40-774.127 al 46 814.441 al 45 y 597.529 (de este último faltan 95)
0'25 »	900	145.251 al 146.150
0'40 »	149	19.871 y del 18.829 faltan 49
0'75 »	50	Del 22.148
1'00 »	243	13.308-9 y del 13.307 faltan 43
1'50 »	285	Del 7.084-7.992 y 93
Timbres de correos		
De 0'01 ptas.	1.000	166.362 al 66
0'02 »	5.900	90.203 al 280 y 93.565 al 604
0'05 »	4.700	759.067 al 73-795 228 al 37 y 720 al 49
0'10 »	5.800	244.896 al 903-265.010 al 29 327.643 al 52-328-332 al 51
0'15 »	4.400	698.634 al 47-722.822 al 41 y 768.813 al 22
0'20 »	700	89.201 al 7
0'25 »	1.400	251.113 al 21 y 252.201 al 5
0'30 »	26 300	759.395 al 457 y 966.001 al 200
0'40 »	300	349.032 al 34
0'50 »	500	90.914 al 16 y 129.730 y 31
0'60 »	165	60.644 y del 81 faltan 65
1'00 »	250	149.186 y 154.785 y del 123.655 faltan 50
4'00 »	32	Del 3.530 y 5.227
10'00 »	2	Del 528
0'20 urgentes	440	53.315 55 520-21-57 542 y del 53.314 faltan 40
Tarjetas postales		
De 0'15 ptas.	714	754.521 al 620 984 al 96-564.651-278 501 al 600.565.501 al 566.000
0'25 »	2	10.144 y 5
Timbres de Telégrafos		
De 10 ptas.	10	Del 16.612

**EFFECTOS TIMBRADOS QUE FALTAN EN LA ADMINISTRACION
SUBALTERNA DE TABACOS DE LORA DEL RIO**

Timbres equivalentes al papel timbrado común

1. ^a	2	14.510 y 11
2. ^a	6	48.546-49 622 y 3-53 841 al 43
3. ^a	6	154.474 y 174.306 al 10

Timbres especiales móviles

De 0'25 ptas.	3.000	347.404 al 23 y 349-140 al 79
---------------	-------	-------------------------------

Timbres de correos

De 0'05 ptas.	1.800	759.035 al 42 y 795.218 al 27
0'10 »	1.600	327.625 al 40
0'15 »	3 800	697.700 al 8-698 612 al 27-722.802 al 11 y 768.273 al 811
0'20 »	600	114.996 y 122.457 al 61
0'25 »	400	251.108 al 11
0'30 »	22.700	759.271 al 97 y 965.701 al 900
0'40 »	300	338.400-349.270 y 71
0'50 »	500	129.725 al 29
0'60 »	200	51.421 y 430
1'00 »	260	142.644 y 45 y del 135.265 faltan 60
0'20 urgentes	300	57.538 al 40

Sevilla 27 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, A. Pessini.

R—3699

ALCUBILLA DE NOGALES

Don Santiago Amigo Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades, el repartimiento del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar contra él las reclamaciones y reparos que estimen procedentes; transcurridos los cuales no será admitida ninguna por justa que sea.

Alcubilla de Nogales 1 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Santiago Amigo, R—3723

VILLALPANDO

Don Maximiliano Peláez Blanco, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1937, así como las ordenanzas para la exacción de los diferentes recursos comprendidos en las

mismas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalpando 30 de Noviembre de 1936.—El Presidente gestor, Maximiliano Peláez.

R—3735

SAN VITERO

A las catorce horas del día 23 de Diciembre próximo, tendrá lugar la subasta pública para contratar el arriendo de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este Municipio, durante el año de 1937.

El acto lo presidirá la Alcaldía o Teniente en quien delegue, con asistencia de los señores Concejales que formen la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento. Se llevará a efecto en la Casa Consistorial y como tipo de subasta se señala el de 3.677 pesetas.

Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en sobre cerrado, extendidas en papel de timbre del Estado de la clase 6.^a o común, reintegrado por valor de 4'50

pesetas, acompañadas de la cédula personal del firmante y redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa. En el acto el presentante depositará en la mesa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores se celebrará nuevamente al día siguiente, a la misma hora, en el mismo sitio y con idénticas formalidades, con la rebaja del 20 por 100 en el tipo de la subasta, sirviendo el mismo pliego de condiciones, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Modelo de proposición

Don , vecino de , cuya cédula personal acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este Municipio de San Vitero, durante el año 1937, ofrece por dicho arriendo la cantidad de . . . (en letra) tantas pesetas, comprometiéndose al cumplimiento exacto de lo establecido en el pliego de condiciones.

Fecha y firma.

San Vitero 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—3713

A las quince horas del día 23 de Diciembre próximo, tendrá lugar la subasta pública para contratar el arriendo de la recaudación de los derechos sobre los puestos públicos en las ferias mensuales de este pueblo de San Vitero. El acto se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Teniente en quien delegue, con asistencia de los señores Concejales que formen la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

El arriendo se hace por todo el año de 1937, siendo el tipo de subasta el de 1.647 pesetas. Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en sobre cerrado, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a o común, reintegrado por valor de 4'50 pesetas, acompañadas de la cédula personal del firmante y redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa. El presentante depositará en el acto en la mesa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

Si por falta de licitadores quedase desierta la subasta, se celebrará nuevamente al día siguiente, a la misma hora, en el mismo sitio y con idénticas formalidades, con la rebaja del 20 por 100 en el tipo de la misma, sirviendo el mismo pliego de condiciones, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Modelo de proposición

Don , vecino de , cuya cédula personal acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la recaudación de los derechos sobre los puestos públicos en las ferias mensuales de San Vitero durante el año de 1937, ofrece por dicho arriendo la cantidad de . . . (en letra) tantas pesetas, comprometiéndose al cumplimiento exacto de lo establecido en dicho pliego de condiciones.

Fecha y firma.

San Vitero 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—3714

FUENTELAPEÑA

Don Benigno Martín y Martín, Recaudador de utilidades del término municipal de Fuentelapeña.

Hago saber: Que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierta al público la cobranza del repartimiento de utilidades de este término correspondiente al segundo semestre de 1935 y atrasos del primero de diez a trece horas todos los días laborables hasta el día diez del próximo mes de Enero; pasado dicho día, incurrirán los que no hubieran satisfecho sus cuotas, en los recargos que señala el Estatuto de recaudación y apremio hasta llegar al periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes del término y forasteros.

Fuentelapeña 3 de Diciembre de 1936.—El Recaudador, Benigno Martín.

ENTRALA

Don Fructuoso Segurado Martín, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza para la exacción del repartimiento de prestación personal, a fin de llevar a efecto las obras en proyecto por la Comisión gestora que presido, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el que aparezca este edicto en el periódico oficial, durante expresado plazo podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas; pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Entrala 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Fructuoso Segurado. R—3739

Audiencia provincial de Zamora

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado la destitución de D. Gregorio Tábara Carbajo del cargo de Juez municipal de Brime de Sog, partido judicial de Benavente, y el nombramiento para dicho cargo de don Santiago Gutiérrez Uña, que reúne las cualidades legales.

Dichos acuerdos han sido adoptados por unanimidad y conforme a las propuestas formuladas por el Sr. Juez de instrucción de referido partido y el Sr. Fiscal de esta Audiencia y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de 2 de Septiembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Zamora a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—Visto bueno.—El Presidente, Julio González.

R—3696

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado la destitución de D. Santiago Merino Carbajo del cargo de Fiscal municipal de San Cristobal de Entreviñas, partido judicial de Benavente, y el nombramiento para dicho cargo de D. Gumersindo Carbajo Constanto, que reúne las cualidades legales.

Dichos acuerdos han sido adoptados por unanimidad y conforme a las propuestas formuladas por el Sr. Juez de instrucción de referido partido y el Sr. Fiscal de esta Audiencia, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de 2 de Septiembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Zamora a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—Visto bueno.—El Presidente, Julio González.

R—3697

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado la destitución de D. Guillermo Ferrero Cristobal del cargo de Juez municipal de San Pedro de la Viña, partido judicial de Benavente, y el nombramiento para dicho cargo de D. Robustiano Lobato Ballester, que reúne las cualidades legales.

Dichos acuerdos han sido adoptados por unanimidad y conforme a las propuestas formuladas por el Sr. Juez de instrucción de referido partido y el Sr. Fiscal de esta Audiencia, y en virtud de las facultades conferidas por el

Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de 2 de Septiembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Zamora a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—Visto bueno.—El Presidente, Julio González.

R—3698

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado el nombramiento de don Lucas Prieto Monterrubio para el cargo de Fiscal municipal suplente del término de Rosinos de la Requejada, partido judicial de Puebla de Sanabria, por reunir las cualidades legales. Habiéndose producido dicha vacante por haber sido nombrado recientemente por esta Sala de Gobierno el que lo venía desempeñando, don Miguel Sastre Lorenzo, para el cargo de Juez municipal de dicho término.

Dicho acuerdo ha sido adoptado por unanimidad y conforme a las propuestas formuladas por el Sr. Juez de instrucción de referido partido y el Sr. Fiscal de esta Audiencia, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de 2 de Septiembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Zamora a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Julio González.

R—3717

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado el nombramiento de don Francisco Rodríguez Rodríguez para el cargo de Juez municipal propietario del término de Cobreros, partido judicial de Puebla de Sanabria, por reunir las cualidades legales. Dicha vacante fué producida por fallecimiento del que lo venía desempeñando, D. Manuel de Prada Rodríguez.

Dicho acuerdo ha sido adoptado por unanimidad y conforme a las propuestas formuladas por el Sr. Juez de instrucción y el Sr. Fiscal de esta Audiencia, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de 2 de Septiembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Zamora a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Julio González.

R—3719

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado el nombramiento de D. Manuel Rodríguez Cerviño para el cargo de Juez municipal del término de Requejo de Sanabria, partido judicial de Puebla de Sanabria, por reunir las cualidades legales. Dicha vacante fué producida por renuncia del nombrado últimamente, D. Pedro Silván López, que ejerce actualmente el cargo de Fiscal municipal de dicho Juzgado.

Dicho acuerdo ha sido adoptado por unanimidad y conforme a las propuestas formuladas por el Sr. Juez de instrucción de referido partido, Excmo. Sr. Gobernador civil de esta capital y Sr. Fiscal de esta Audiencia, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de 2 de Septiembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Zamora a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Julio González.

R—3718

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sanz, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de litix expensas dimanada de los autos de divorcio promovidos por el Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre y representación de don Francisco Codesal Largo, Carabinero y vecino de Moveros, contra su esposa D.ª Leonor Funcia Largo, vecina de Cerezal de Aliste, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen, sitas en el casco y término de Cerezal de Aliste y embargadas al D. Francisco Codesal, para hacer efectiva la cantidad de tres mil pesetas, que fué concedida a la demandada doña Leonor Funcia, con el concepto de litix expensas:

1.ª Una finca cercada de piedra al pago de Las Majadas de Blas, de cabida nueve celemines aproximadamente, que está formada la mitad de pradera: linda al Mediodía con otra de herederos de D. José Barroso, al Poniente con fincas de Pablo Carbajo y Francisco Castaño, al Naciente con otra de Antonio Domínguez y al Norte tierras del común; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una parte de cortina y tierra al pago del Vallico, proindiviso con un herman o suyo, tiene de cabida, dos fanegas próximamente: y linda al Naciente con fincas de Manuel Funcia y Antonio Lobo, al Poniente con otra de Manuel Domínguez y al Norte con terreno comunal; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra al pago de La Cubilla, de cabida una fanega: linda al Norte camino vecinal, al Naciente con tierras de Toribio Pastor, al Poniente con finca de Vicente Castaño y al Sur con camino vecinal; valorada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Una casa en el casco de Cerezal de Aliste, con un pedazo de corral: linda por el frente con calle pública y por la derecha entrando con casa de herederos de Francisco Barroso y por la espalda con pajar de Francisco Funcia; tasada en mil quinientas pesetas.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de Enero, próximo a las doce de su mañana, y se previene:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijado como avaluo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio del avaluo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos.

Cuarto. Que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuará subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcañices a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—H. Bartolomé.—El Secretario judicial, José Casas. R—3729

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Andrés Cano Martínez, Juez municipal de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que Fernando Alonso, vecino de este pueblo, ha presentado demanda en reclamación de cantidad contra Hermenegildo Blanco, vecino de éste; haciéndolo público para que en el plazo de veinte días comparezca a hacer uso de sus derechos; pues de no hacerlo se celebrará el juicio en su rebeldía.

San Pedro de Ceque siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Andrés Cano.